
	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP- GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 1</b> de 7	

**ESTUDIOS PREVIOS**  
(DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 399 DE 2021)

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	OFICINA ASESORA JURÍDICA ✓
<b>FECHA:</b>	Mayo de 2023

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP- GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 2</b> de 7	

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. De lo anterior, se deja constancia a través del presente estudio previo.

Prevé el artículo ibídem que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por otra parte, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone sobre las condiciones para contratar la prestación de servicios que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En esta oportunidad, la inexistencia de personal suficiente se acreditará a través del respectivo certificado emitido por la Oficina de Talento Humano.

Recientemente, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N°100-005 del 29 de diciembre de 2022, en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad", para la vigencia 2023 dirigida los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y territorial, en el que se busca que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un trabajo digno y decente.


No obstante, es necesario realizar una precisión frente a la directriz encaminada a evitar un detrimento con el uso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas, en especial, la relacionada con el término contractual de máximo cuatro (4) meses estipulado en el punto 3 de la misma. La Gobernación del Archipiélago como conocedora de las mecánicas económicas de las islas, considera que este término es insuficiente para solventar las necesidades que presenta la entidad territorial, lo que pondría en riesgo a su vez la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a cargo.

En ese orden, en acompañamiento con el Gobierno Nacional se iniciarán los avances pertinentes sobre la materia para que a nivel organizacional, administrativo y financiero, sea viable acatar integralmente los lineamientos que se expiden en ese sentido, ampliando nuestra planta global de personal, o adoptando otras medidas que puedan ser viables sin poner en riesgo la eficaz y oportuna garantía en el acceso a los servicios de la Gobernación Departamental.

Con todo lo previamente expuesto, este Ente Territorial se acoge a las previsiones contenidas en la Circular Conjunta 01 de 2023, expedida por la Dirección de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Particularmente, se hace hincapié, en lo previsto en el Numeral 6.1 de la directiva antes mencionada, punto donde se indican las causales para celebrar contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses y que en esta oportunidad se cumplen a cabalidad.

Por ello, la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, realizará a continuación la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, deseando entonces contratar a una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP- GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión</b> 01	<b>Página</b> 3 de 7	

lo cual obtendrá solicitará y aceptará una oferta que le permita contar con la persona idónea y con experiencia requerida en el área operativa o del conocimiento que se requiere.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos por personas naturales y jurídicas de naturaleza privada en su mayoría. La contratación para una persona natural, resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".

Actualmente, en la isla existe una oferta importante de profesionales en contaduría pública, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.



Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para los profesionales de esta área. Sin embargo, ha de decirse que el Departamento, dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.

Es de resaltar que la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su gente, por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en el que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello, el gobierno local en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas y su entorno mismo.

Muy importante es resaltar que los procesos adelantados por la entidades estatales, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural, que acredite experiencia profesional en optometría para brindar apoyo a la gestión en los procesos que adelanta la secretaría de gobierno, y preste sus servicios el área administrativa y de gestión de los programas para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente y se satisfagan así los derechos de la comunidad.

En la actualidad, la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de San Andrés Isla se encuentra entre las más grandes del Departamento, por tanto, el recurso humano asignado a la planta, con la formación necesaria para responder a las necesidades de las diferentes áreas es insuficiente debido a la cantidad de procesos y procedimientos que se derivan de la gestión para el desarrollo social que competen a la misma, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, con formación académica en optometría, para que refuerce la labor de las actividades que actualmente competen al personal de planta adscrito a la dependencia.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Gobierno para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un profesional en optometría con experiencia específica o relacionada de cero a once (0 a 11) meses, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP- GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 4</b> de 7	

Gobierno no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación académica se debe acreditar en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.



### 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

#### 3.1 OBJETO

Prestar sus servicios profesionales como profesional en optometría en el cumplimiento de metas, en los procesos que adelanta la secretaria de gobierno de manera transversal en los diferentes proyectos y programas que maneja el despacho. .

#### 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** . 1. Participar activamente en la organización y ejecución de las convocatorias a reuniones, talleres, jornadas de formación, y demás eventos relacionados con las organizaciones comunales, jornadas y brigadas de salud que se lleven a cabo en el marco de los programas de la secretaria de gobierno. 2. Apoyar en las jornadas de salud y jornadas específicas que realice la secretaria y aplicar programas de prevención y mantenimiento relacionados con la salud visual de la población raizal y residente. 3. Apoyar en la elaboración de estrategias para el fortalecimiento de las organizaciones comunales 4. Apoyar en las actividades que se desarrollen en el marco de los proyectos activos en la secretaria de gobierno como son: Derechos humanos, Juntas de acción comunal, participación ciudadana. 5. Apoyar todas las actividades que sean inherentes a la naturaleza del

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 5 de 7</b>	

	contrato:
<b>3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo definido para la ejecución del contrato es por 5 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.
<b>3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Sede de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de San Andrés Isla.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$19,621,570.00)</b> ; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 5 cuotas mensual por valor de <b>TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$3,924,314.00) MCTE</b> . El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.
<b>3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.</li> <li>❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía</li> <li>❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.</li> <li>❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios</li> <li>❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.</li> <li>❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida</li> <li>❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión</li> <li>❖ Certificados de formación académica.</li> <li>❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere.</li> <li>❖ Acreditar la experiencia requerida.</li> </ul>
<b>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.
<b>3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li> <li>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</li> <li>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li> <li>❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</li> </ul>

<b>4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>					
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		<b>CONCURSO PÚBLICO</b>		<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>	
					<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
					<b>X</b>
<p>Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Oficina Asesora Jurídica</p> <p>El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.</p>					

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP- GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 6</b> de 7	

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante el artículo 71 de la Ordenanza 017 de 2022, autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

En el mismo sentido, es pertinente indicar que el Decreto 0250 de 8 de mayo de 2023, modificó el Decreto 0158 de 2021 y a su vez, derogó el Decreto 0160 2023, efectuando en su orden, unas delegaciones en materia contractual, regulando el control y vigilancia en la actividad contractual en la administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

#### 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser profesional en optometría para brindar apoyo con experiencia laboral de cero a once (0 a 11 ) meses, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es por cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

Valor total del contrato: **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$19,621,570.00);**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el caso actual, se requieren los servicios de un profesional en optometría para brindar apoyo con experiencia laboral de cero a once (0 a 11 ) meses, del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

#### 7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo del presente estudio previo.

#### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

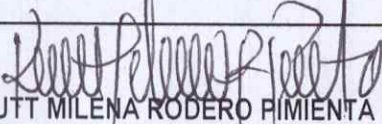
En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

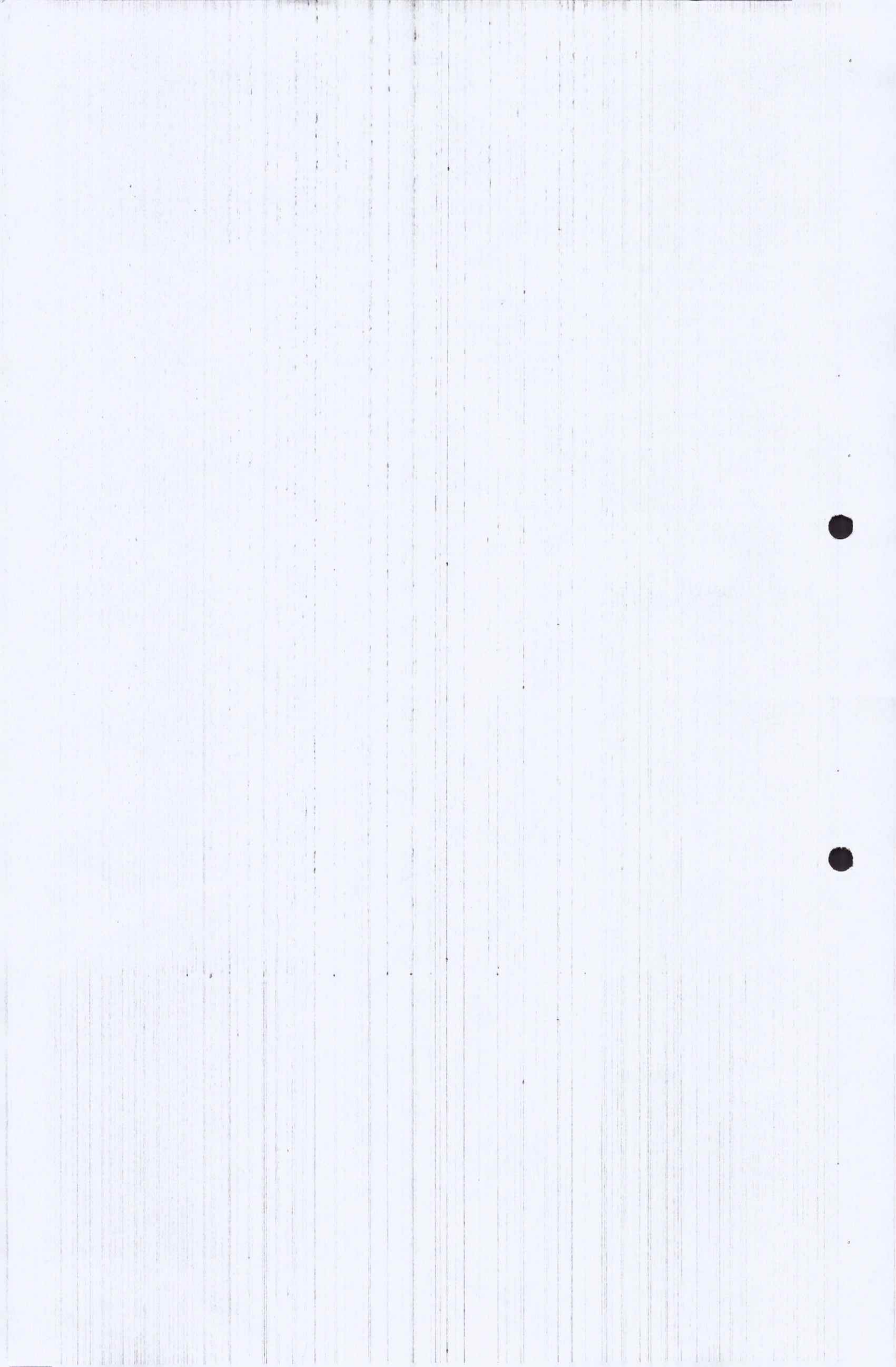
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP- GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 7</b> de 7	

Se pactará la cláusula de indemnización contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

  
**KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gobernación de San Andrés Isla





OBJETO

SERVICIOS PROFESIONALES EN PROCESOS TRANSVERSALES AL SERVICIO DE LA SEC.GOBIERNO (WENDY G. AVENDAÑO VILLA) *N*

En el presupuesto de gastos de la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal de 2023 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor
FUN	03 - 2.1.2.2.2.8.90.18 - 200	SEC.GOBIERNO - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 200 - INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 19.621.570
<b>Total</b>			<b>\$ 19.621.570</b> ✓

TOTAL CDP: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS




---

ELKIN JOSE GRAU ROJANO  
Profesional Especializado

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2023		Solicitud de CDP:	-
Solicitó : KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA			
Elaboró: JMULLER	Imprimió: JUAN CARLOS MULLER	Fecha 26/05/2023 9.11 AM	IP Imprimió: 192.168.2.15

291



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	<b>Código</b> FO-AP-TH-04
	<b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O  INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	<b>Versión</b> 00	<b>Página</b> 1 de 1

SECRETARIA GENERAL GRUPO DE DESARROLLO Y CONTROL DEL TALENTO  
HUMANO

San Andrés Islas, 23 de mayo de 2023.

**CERTIFICADO N° 0599**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CERTIFICA**

Que, existe personal de planta idóneo, para cumplir el/los objeto/s de contrato solicitado por la **OFICINA ASESORA JURIDICA** mediante consecutivo No 0015 del 19 de mayo de 2023, sin embargo, no es suficiente, en razón a lo requerido por la Unidad Funcional mediante memorando número 0015 del 19 de mayo de 2023 de acuerdo a su percepción interna, y lo que se anota a continuación:


La suficiencia de personal de planta, se encuentra basado en los resultados del ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en el año 2019; en los que se señala que el total de empleos requeridos en planta es de 692 y la planta actual de empleos de la Gobernación es de 437.

El presente certificado se expide en el contexto de la Ley de Contratación Estatal y teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, diseñó la Matriz de Autodiagnóstico De Gestión Estratégica De Talento Humano GETH, indicando el porcentaje adecuado de contratistas conforme el tamaño de la planta y señalando el nivel en que se encuentra la Entidad, como se describe a continuación



Puntaje	Nivel	Descripción	Con referencia a número de contratistas
0 - 20	1	Nivel Básico Operativo Bajo	Los contratistas representan proporcionalmente más del 30% de los funcionarios de planta
21 - 40	2	Nivel Básico Operativo Medio	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 30% de los funcionarios de planta
41 - 60	3	Nivel Básico Operativo Alto	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 25% de los funcionarios de planta
61 - 80	4	Nivel Transformación	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 20% de los funcionarios de planta
81 - 100	5	Nivel Consolidación	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 10% de los funcionarios de planta

Tomado de Función Pública matriz GETH - pregunta número 64 - versión 4.6

Lo anterior para su consideración, entendiéndose que el objetivo de la Función Pública es que las entidades avancen hasta situarse en el nivel 5. Este certificado se expide a solicitud de la **OFICINA ASESORA JURIDICA**.

  
**JOHN YATES POMARES**  
79387367



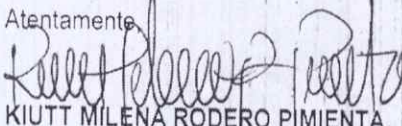
	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	<b>FORMATO MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página 1 de 1	

CÓDIGO 1020 CONSECUTIVO 0015  
 FECHA 19 de MAYO de 2023  
 PARA DR. JHON YATES POMARE CARGO Jefe de Grupo de Talento Humano  
 DE KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA CARGO Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 ASUNTO Solicitud Certificado Talento Humano no existente en planta

Cordial Saludo,



La presente es con el fin de solicitarle certifique a este despacho la no existencia de personal de planta disponible y/o suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato relacionado a continuación, y necesita implementarse bajo la Secretaría de Gobierno:

No de personas	OBJETO DEL CONTRATO
5	Prestar sus servicios como apoyo a la gestión en los procesos que adelanta la secretaria de gobierno en el área de derechos humanos
4	Prestar servicios asistenciales y de apoyo en la secretaria de gobierno para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo del Nuevo Comienzo
2	Prestar sus servicios como técnica profesional en Logística Internacional de Comercio Portuaria para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo del Nuevo Comienzo
5	Prestar sus servicios como apoyo a la gestión en los procesos que adelanta la secretaria de gobierno en el área de participación ciudadana y asuntos religiosos.
5	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como bachiller en los procesos de IVC que adelanta la Secretaria de Gobierno a las organizaciones comunales.
10	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como técnica profesional en ciencias contables en los procesos de IVC que adelanta la Secretaría de Gobierno a las organizaciones comunales.
7	Prestar servicios como técnico profesional en ciencias contables y apoyo en todas las actividades que se desarrollen en la secretaria para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo del Nuevo Comienzo
5	Prestar sus servicios como tecnóloga en gestión hotelera en las actividades que se desarrollen en la secretaria de Gobierno para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Nuevo Comienzo.
1	Prestar sus servicios profesionales en el cumplimiento de metas, en los procesos que adelanta la secretaria de gobierno de manera transversal en los diferentes procesos y programas que maneja el despacho.
3	Prestar sus servicios profesionales como contador(a) público dentro de los procesos de inspección vigilancia y control contable que ejerce la secretaria de gobierno a las organizaciones comunales de San Andrés Islas.
5	Prestar sus servicios de apoyo al cumplimiento de metas, en los procesos que adelanta la secretaria dentro del marco de los proyectos y programas para el cumplimiento de los objetivos misionales.
5	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como técnica profesional en contabilidad en los procesos de IVC que adelanta la Secretaria de Gobierno a las organizaciones comunales.
4	Prestar sus servicios como auxiliar administrativo, en los procesos que adelanta la secretaria dentro del marco de los proyectos y programas para el cumplimiento de los objetivos misionales.
6	Prestar sus servicios como apoyo a la gestión en los procesos que adelanta la secretaria de gobierno en el área de derechos humanos
3	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como técnico auxiliar en los procesos de IVC que adelanta la Secretaria de Gobierno a las organizaciones comunales.
3	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo en los procesos de IVC que adelanta la Secretaria de Gobierno a las organizaciones comunales.
1	El/la contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar en contabilidad en los procesos de IVC que adelanta la Secretaria de Gobierno a las organizaciones comunales.

Atentamente  
  
 KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

U  
 123/5/23  
 11:00 AM



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>INVITACIÓN A OFERTAR</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 1 de 2</b>	

San Andrés Isla, mayo de 2023

Señor (a)  
**WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA**  
Ciudad.

**Asunto:** Invitación a Ofertar Servicios profesionales

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Oficina Asesora Jurídica - está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

**1. OBJETO:** Prestar sus servicios profesionales como optómetra en el cumplimiento de metas, en los procesos que adelanta la secretaria de gobierno de manera transversal en los diferentes proyectos y programas que maneja el despacho.

**2. Lugar de ejecución:** Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.



**3. Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es 5 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

**4.- Valor y forma de pago:** DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$19, 621,570.00); LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 5 cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$3,924,314.00) M/CTE. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

**5. Control y Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de San Andrés Isla de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

**6.- Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

**Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>INVITACIÓN A OFERTAR</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 2 de 2</b>	

2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

**Específicas:** 1. Participar activamente en la organización y ejecución de las convocatorias a reuniones, talleres, jornadas de formación, y demás eventos relacionados con las organizaciones comunales, jornadas y brigadas de salud que se lleven a cabo en el marco de los programas de la secretaria de gobierno. 2. Apoyar en las jornadas de salud y jornadas específicas que realice la secretaria y aplicar programas de prevención y mantenimiento relacionados con la salud visual de la población raizal y residente. 3. Apoyar en la elaboración de estrategias para el fortalecimiento de las organizaciones comunales. 4. Apoyar en las actividades que se desarrollen en el marco de los proyectos activos en la secretaria de gobierno como son: Derechos humanos, Juntas de acción comunal, participación ciudadana. 5. Apoyar todas las actividades que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

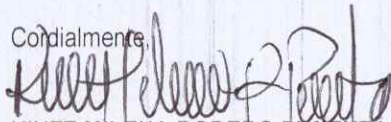
**7. Documentos que se deben anexar:**

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ❖ Certificados de formación académica.
- ❖ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés Isla, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,



**KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gobernación de San Andrés Isla

## PROPUESTA DE TRABAJO

Señor (a)  
**KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gobernación de San Andrés Isla

En virtud de las funciones que son propias del despacho de la secretaria de Gobierno, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que se adelantan en la misma, para su normal funcionamiento, siendo indispensable contar con los servicios profesionales idóneos para tal fin. En entendido y revisando la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no hay personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Es por ello que a continuación muy respetuosamente me permito presentar esta propuesta así:

**Objeto:** Prestar sus servicios profesionales como optómetra en el cumplimiento de metas, en los procesos que adelanta la secretaría de gobierno de manera transversal en los diferentes proyectos y programas que maneja el despacho.

1. Participar activamente en la organización y ejecución de las convocatorias a reuniones, talleres, jornadas de formación, y demás eventos relacionados con las organizaciones comunales, jornadas y brigadas de salud que se lleven a cabo en el marco de los programas de la secretaria de gobierno. 2. Apoyar en las jornadas de salud y jornadas específicas que realice la secretaria y aplicar programas de prevención y mantenimiento relacionados con la salud visual de la población raizal y residente. 3. Apoyar en la elaboración de estrategias para el fortalecimiento de las organizaciones comunales 4. Apoyar en las actividades que se desarrollen en el marco de los proyectos activos en la secretaria de gobierno como son: Derechos humanos, Juntas de acción comunal, participación ciudadana. 5. Apoyar todas las actividades que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

**Tiempo de ejecución del contrato:** Cinco (5) meses

Honorarios: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$3,924,314.00) M/CTE

Atentamente,

**WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA**

CC. No 1123632394 de San Andrés





# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Avenidaño		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Villa			NOMBRES Wendy Geovanna		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123632394				SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA 08 MES 11 AÑO 1994				BARRIO SAGRADA FAMILIA M3 C2			
PAÍS COLOMBIA				PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS	
MUNICIPIO SAN ANDRÉS				TELÉFONO		EMAIL wen.avendano@gmail.com	

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2012

#### EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		OPTOMETRIA	11	2019	1123632394

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

**EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	10	Año	2021	Día	30	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN Av Newball			

4

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	3
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	0	3

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andres, Wendy Avedano Villa.  
03-02-2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



## WENDY G. AVENDAÑO VILLA

Número de cédula: 1.123.632.394

Fecha de nacimiento: 08 Noviembre 1994

Teléfono móvil: 3152141977

Dirección: Manzana 3 casa 2

Barrio: Barrio Sagrada Familia

Ciudad: San Andrés Islas - Colombia

Estado civil: Soltera

E-mail: [wen.avendano@gmail.com](mailto:wen.avendano@gmail.com)

### PERFIL PROFESIONAL

Mi nombre es WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA, soy una persona honesta, comprometida, responsable y dedicada a mis labores, con buena actitud para el trabajo en equipo, con facilidad para relacionarme en grupo, con alto grado de sensibilidad ante las situaciones que tocan a los grupos donde me desenvuelvo. Capacidad de dirigir un trabajo en equipo, logrando ir al fondo en las habilidades personales, con el fin de ayudar y motivar a los demás, ofreciendo un trabajo sólido y ético facilitando la toma de decisiones.

Es mi deseo poder formar parte del Sistema privado y social, para lo cual adjunto mi hoja de vida y así conozcan mi perfil Profesional, Personal y laboral.

Mi pretensión y deseo es poder desarrollarme en una entidad de tan alta calidad, donde pueda crecer profesionalmente, aportar mis conocimientos y mi actitud emprendedora.

No tengo ninguna dificultad en radicarme en el sitio o lugar, así sea fuera de mi lugar actual de residencia, motivado por anhelo de pertenecer a un gremio que genera progreso social a este país, bienestar social a sus comunidades, Prosperidad al recurso humano que contrata.

WENDY G. AVENDAÑO VILLA  
CC 1.123.632.394 de San Andrés Islas.

10/10/10

WORLD & REBORN



## FORMACIÓN ACADÉMICA

### *FORMACIÓN UNIVERSITARIA (PREGRADO)*

Titulación: Optometría  
Semestres cursados: X Semestre  
Institución: Fundación Universitaria Del Areandina  
Pereira – Risaralda.

### *CURSOS*

Curso: Curso Taller en Soporte Vital Básico  
BLS/SVB  
Institución: Fundación Universitaria Del Areandina  
Pereira – Risaralda.  
Curso: Jornada de Actualización en Salud Visual  
Institución: Fundación Universitaria Del Areandina  
Pereira – Risaralda.

### *SECUNDARIA*

Titulación: Bachiller Académico  
Especialidad: Ciencias Naturales y Educación  
Ambiental  
Institución: Colegio Luis Amigo – Orden de Frailes  
Menores Capuchinos

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020



## EXPERIENCIA LABORAL

### *CLINICA ALTA Tecnología OAT - PEREIRA RISARALDA*

Realice las prácticas de NOVENO SEMESTRE DE OPTOMETRIA, en la CLINICA DE ALTA TECNOLOGIA OAT de PEREIRA, estuve bajo la supervisión de los profesionales optómetras DR. CARLOS ANDRES Triviño, la Dra. NATHALIE LISETH PEREA, la Dra. LUCÍA PAOLA PICARI y la Dra. MAIRA CÁCERES.

Durante mis prácticas realice consulta de Optometría, Baja visión, Ortoptica, terapia visual.

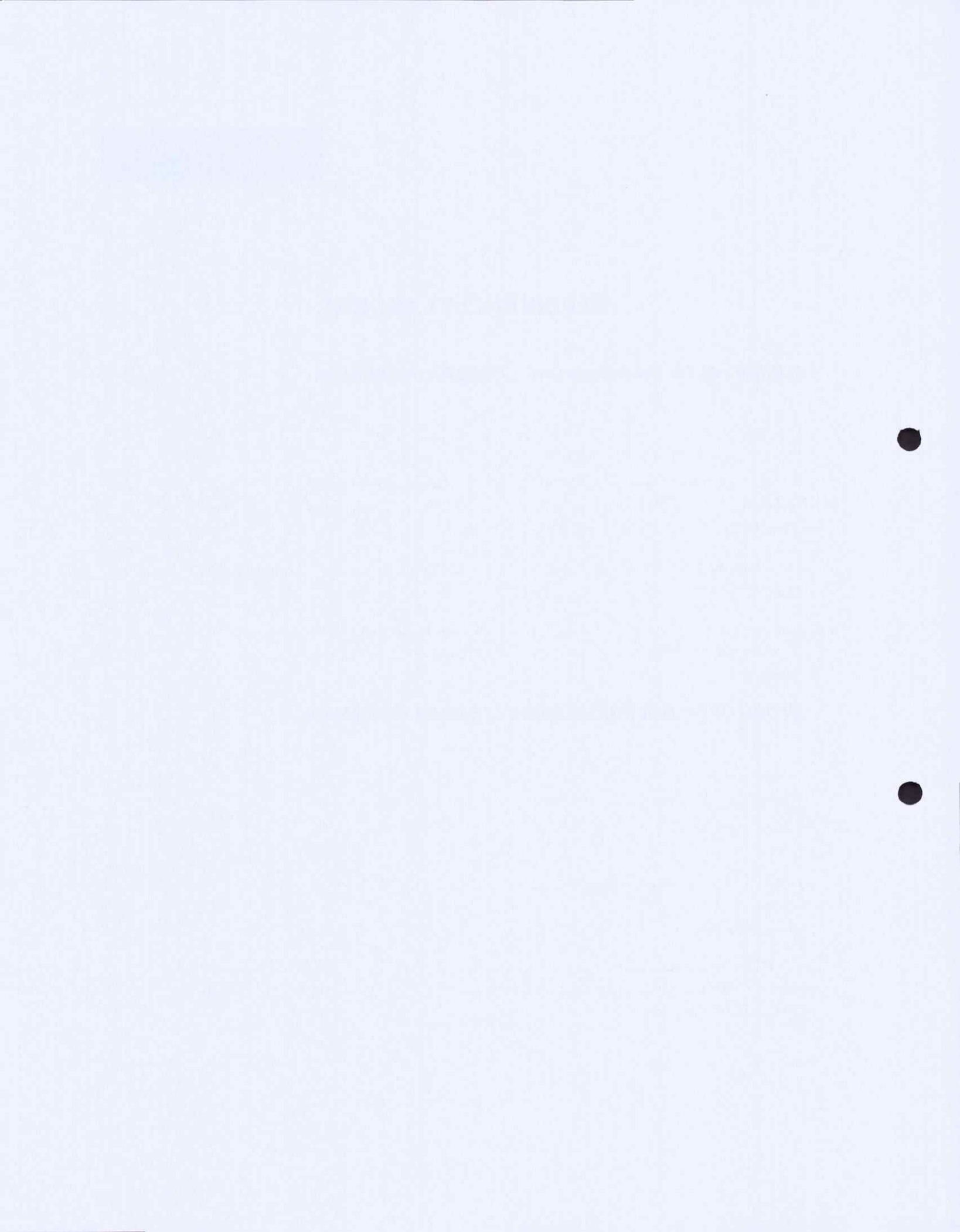
En la clínica se encontraba la Óptica donde estuve por un periodo, donde adquirí experiencia en ventas, manejo de los pacientes y adquirí conocimientos sobre los lentes oftálmicos.

### *UNIDAD OFTALMOLOGICA LASER – PEREIRA RISARALDA*

Realice las prácticas de DECIMO SEMESTRE DE OPTOMETRIA, en la UNIDAD OFTALMOLOGICA LASER de PEREIRA, estuve bajo la supervisión de la optómetra Profesional Dra. LINA MARIA JARAMILLO.

Durante mis prácticas realice consulta de Optometría y asistí a los oftalmólogos en diferentes procedimientos como capsulotomías e iridectomías de igual forma acompañándolos en las consultas a la hora de hacer AV y REFRACCION

En la clínica se encontraba la Óptica donde estuve elaborando y adquirí manejo de diferentes pacientes, desarrollando de tal manera la distancia pupilar, y puntos para los lentes oftálmicos.



***DISTRÍ ÓPTICAS (ÓPTICA)*****Cargo:** OPTOMETRA**Funciones:** Realice consulta de Optometría por un tiempo corto (Remplazo)**Fecha:** Septiembre**REFERENCIAS FAMILIARES*****LILIANA VILLA ALVARADO, TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS*****Cargo:** Coordinadora Administrativa**Empresa:** Vigilancia Su Oportuno Servicio Ltda**Teléfono:** 3176435877***OMAR AVENDAÑO NIEBLES, TECNICO EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA*****Cargo:** Gerente de Operaciones**Empresa:** Vigilancia Su Oportuno Servicio Ltda**Teléfono:** 3185320029**REFERENCIAS PERSONALES*****LEIDY KATERINE VEGA IMPATA, COLEGA UNIVERSITARIA*****Cargo:** Optómetra**Teléfono:** 314 6017880***EDNA DEL PILAR LOZANO OVIEDO, COLEGA UNIVERSITARIA*****Cargo:** Optómetra**Teléfono:** 3175038423

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020



## REFERENCIAS LABORALES

*NATHALIE LISETH PEREA - OPTOMETRA*

Teléfono: 3103788268

*LINA MARIA JARAMILLO – OPTOMETRA*

Teléfono: 3108390925

*BIBIANA CASTAÑO FLOREZ – COORDINADORA DE PRACTICAS*

Teléfono: 3188022864

*LEIDY KATERINE VEGA IMPATA, COLEGA UNIVERSITARIA*

Teléfono: 314 6017880

Wendy G. Avendaño Villa

*Wendy G. Avendaño Villa*

WENDY G. AVENDAÑO VILLA

CC 1.123.632.394 de San Andrés Islas.





República de Colombia

# AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

## LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,  
teniendo en cuenta que:

**WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA**  
C.C. N°. 1123632394 de San Andres

Aprobó los estudios programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

### OPTÓMETRA

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.  
Pereira - Risaralda, el día 27 de Marzo de 2020

*Felipe Escobar*

Rector

*Laura Rocío Velandía*

Secretaria General Seccional

*Josevelina Lora T.*

Decano



...COPIA..DIGITAL..AUTÉNTICA...







Libertad y Orden

SGS  
Bogotá CO 09/3213

# Colegio Luis Amigó

Orden de Frailes Menores Capuchinos  
San Andrés - Isla

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento, según  
Resolución No. 2758 del 26 de Octubre de 2004

Confiere a:

*Wendy G. Avendaño Villa*

Identificado (a) con T.I. No. 941108-12137

El Título de:

## Bachiller Académico

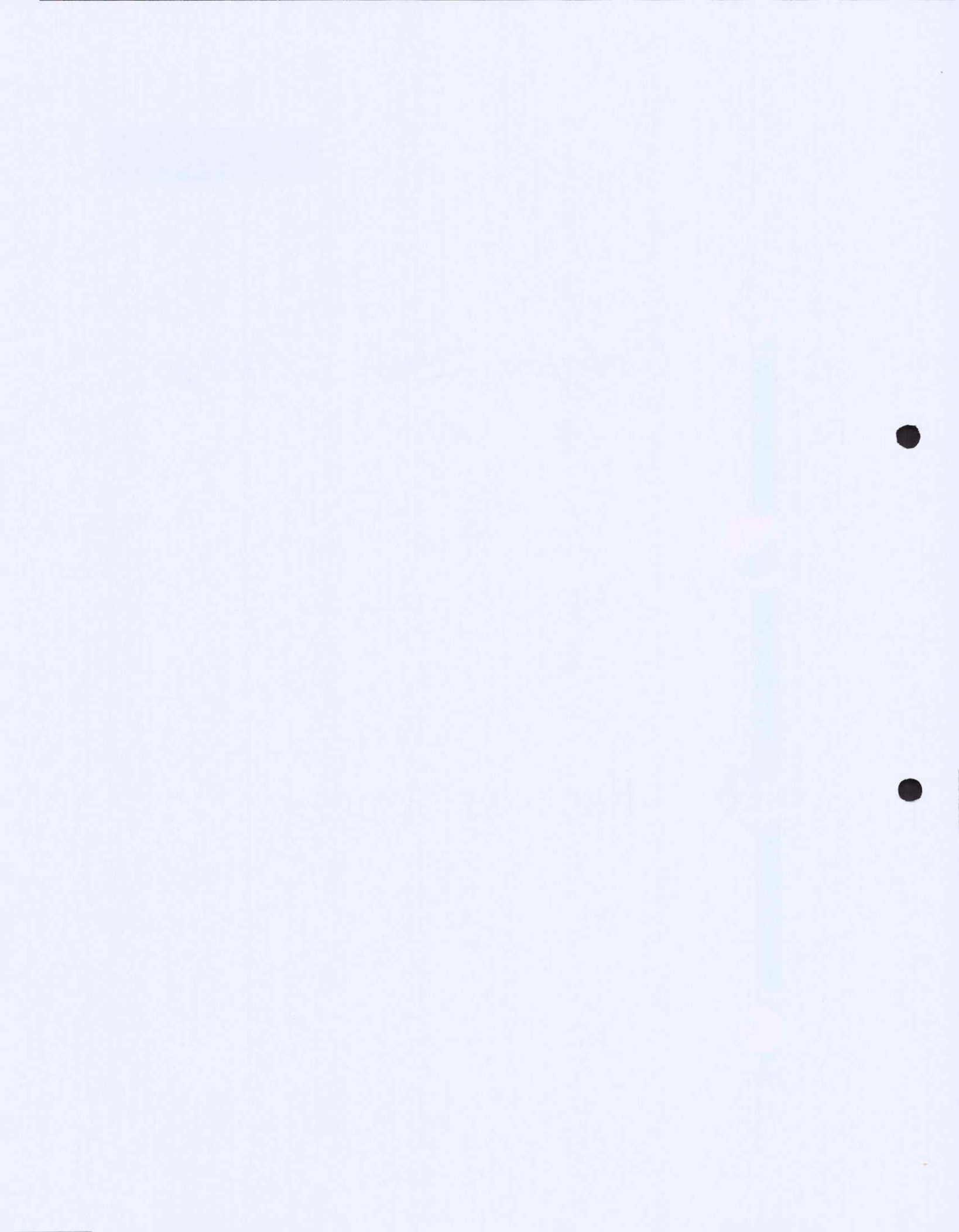
Con Profundización en  
Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de  
Educación Media, Según los Planes y Programas Vigentes

*Juan Pablo Duarte*  
Fray Juan Pablo Duarte  
Rector

*Claudia Camacho Cadevid*  
Claudia Camacho Cadevid  
Secretaría

Registrado bajo el No. 3 Libro No. 1 Folio No. 43



COLEGIO LUIS AMIGO  
Hermanos Menores Capuchinos  
San Andrés Isla

## ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

Inscripción S.E.No. 2001

Dane No. 388001000681

En la ciudad de San Andrés Isla, a los un (01) días del mes de Diciembre del año 2012, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación del alumno de último grado, los suscritos Rector y Secretaria Académica, en la Rectoría del COLEGIO LUIS AMIGO, Institución aprobada hasta nueva visita, en el nivel de Educación Media, y autorizada por la Secretaria de Educación Departamental, para otorgar el Título de Bachiller Académico, con profundización en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, según Resolución No. 2758 del 26 de octubre de 2004.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO**, al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento se identificación se relaciona a continuación: **WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA**, con T.I. No. 94110812137 expedida en San Andrés Isla.

Esta acta consta de treinta y ocho (38) alumnos, que comienzan con el nombre de: MOHAMED ABDOU-ZEENI MAHMUD y termina con CAMILO ESTEBAN ZÚNIGA MEDINA.

Dada en San Andrés Isla, a los un (01) días del mes de diciembre de 2012.

*Juan Pablo Duarte*

Fray. JUAN PABLO DUARTE AMADO

C.C. 1.085.253.472 de Pasto

Rector

*Claudia Camacho Cadavid*

CLAUDIA CAMACHO CADAVID

C.C. 40.991.194 de San Andrés Isla

Secretaría Académica

10/20/2020



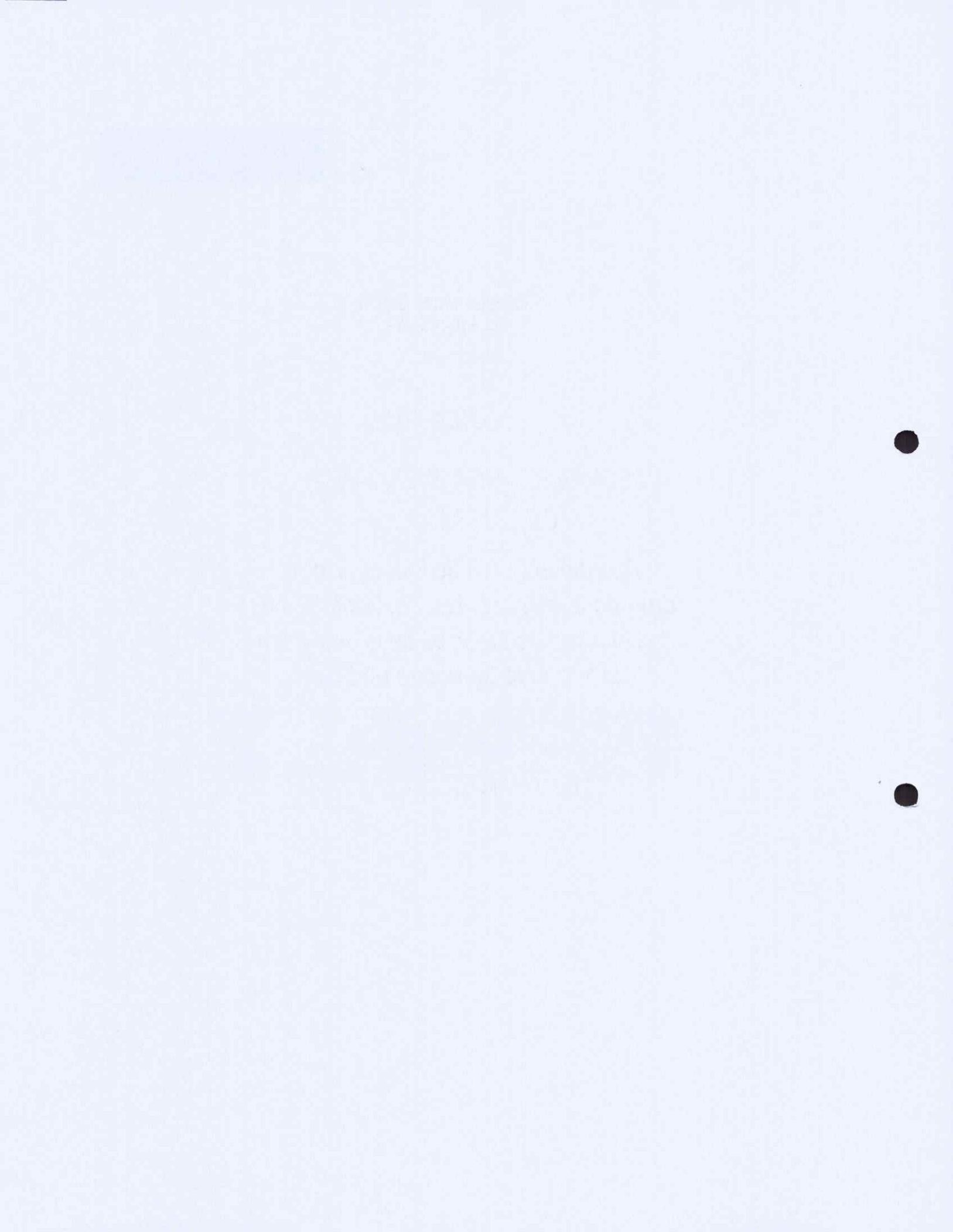


**CERTIFICA QUE:**

**WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA**  
**C.C. 1.123.632.394**

***Aprobó el Curso de Bioseguridad  
dirigido a los docentes y estudiantes de  
la Facultad de Ciencias de la Salud, en  
el Segundo Semestre de 2013***

Decana Facultad Ciencias de la Salud



Fundación Universitaria del Área Andina  
**ACTA DE GRADO No. 344**

En Pereira, el 27 de Marzo de 2020 a las horas, convocados por Resolución Rectoral Seccional No 11-20 del siete (7) de marzo de dos mil veinte (2020), se reunieron el Rector y Representante Legal, Carácter Seccional, Ingeniero Felipe Baena Botero, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Doctora Jackeline Marín Tapias y la Secretaria General Seccional, Doctora Laura Rocío Velandia Gómez, para presidir la ceremonia de grado de **WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA**, identificada con C.C. No. 1123632394 de San Andres, quien cursó y aprobó todas las materias comprendidas en el pènsum del respectivo programa, cumpliendo con los requisitos exigidos por Ley y los reglamentos de la Fundación, haciéndose merecedora a recibir el título de **OPTÓMETRA** el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante Resolución No. 02017 del 15 de febrero de 2017. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor a la graduanda quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación, ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional.

Agotado el Orden del Día, la Sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta intervinieron.

Anotado en el Tomo 2, Folio 27, Registro 14283.

Felipe Baena Botero, Rector y Representante Legal, Carácter Seccional

Jackeline Marín Tapias, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

Laura Rocío Velandia Gómez, Secretaria General Seccional

Dada en Pereira, a los 27 días del mes Marzo de 2020.

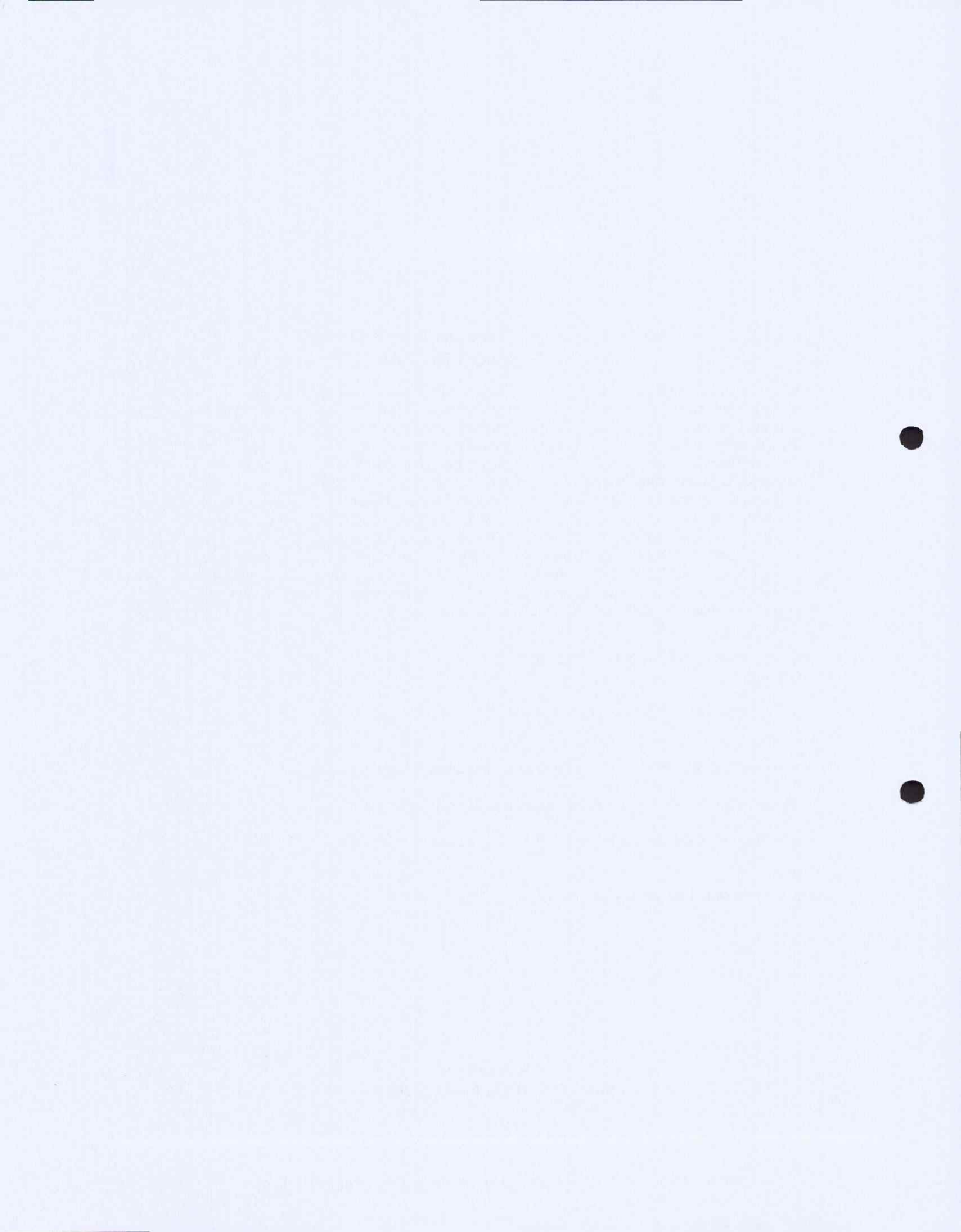
Código Seguro de Verificación: OqrMsR0BvXgbETkKw



*Laura Rocío Velandia*  
**LAURA ROCÍO VELANDIA GÓMEZ**  
Secretaria General Seccional



...COPIA...DIGITAL...AUTÉNTICA...





Certifica que el 28 de junio de 2018:

Wendy Geovanna Avendaño Villa

Nombre(s) y apellido(s)

c.c. 1123632394

Número de documento

Ha completado el Ciclo de Aprendizaje

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

un porcentaje de 90.00%

Certifica





**SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB/BLS)**

**Proveedor de SVB/BLS**



WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA

La persona mencionada ha realizado satisfactoriamente las pruebas cognitivas y prácticas de acuerdo con el programa de Soporte Vital Básico SVB/BLS (RCP y DEA) de la American Heart Association.

23 Aug 2018

August 2020

Fecha de emisión

Fecha de actualización recomendada

→  
LEVANTAR  
AQUI  
→

**SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB/BLS)**

Nombre del centro de entrenamiento: Unión Universitaria del Área Andina ZL20922

Información del centro de entrenamiento: PEREIRA, COLOMBIA +057 3113746423

Lugar del curso: PEREIRA

Nombre del instructor: William Duque Salazar 07130189038

Firma del titular: *Wendy Avendaño Villa* 167da02a4b6ed

© 2016 American Heart Association. Manipular esta tarjeta alterará su apariencia. 15-2301

Esta tarjeta cuenta con medidas de seguridad exclusivas contra falsificaciones.



San Andrés, Islas. 04 de Septiembre de 2022

Señor (es):  
A QUIEN INTERESE  
Ciudad

LA GERENCIA DE GESTION HUMANA HACE CONSTAR QUE:

Que la Doctora WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA, colombiana identificada con la cedula de ciudadanía No. 1123632394 y tarjeta profesional emitida por el Colegio de FEDOCTO, realizo labores de brigada visual a los guarda de seguridad de la empresa entre los periodos comprendidos de Enero 02 DEL 2021 a Marzo 01 de 2022 en los siguientes horarios de 09:30 am a 11:30 am.

La empresa recibe el servicio a cabalidad y satisfacción.

Valor a Cancelar \$3.500.000.00

El presente certificado se expide para presentarlo a: solicitud del Interesado,

Atentamente.

Concedido  
ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ  
Responsable Gestion Humana

LILIANA V. ALVARADO  
COORDINADORA GESTION HUMANA  
OFICINA S.O.S  
SAN ANDRES, ISLA  
3176435877



ALCANCE DE CERTIFICACION: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín, Riohacha, San Andrés, Santa Marta, Valledupar

OFICINA PRINCIPAL BARRANQUILLA • TEL: (+5) 385 4160 / CEL: (+57) 318 532 0160  
OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ • TEL: (+1) 745 0567 / CEL: (+57) 318 532 0017  
ARMENIA - QUINDÍO • TEL: (+6) 749 3774 / CEL: (+57) 318 291 8400  
BARRANCABERMEJA - SANTANDER • TEL: (+7) 662 0100 / CEL: (+57) 310 461 0300  
BUCARAMANGA - SANTANDER • TEL: (+7) 636 4872 / CEL: (+57) 310 432 0505  
CALI - VALLE DEL CAUCA • TEL: (+2) 379 7000 / CEL: (+57) 317 364 4301  
CARTAGENA - BOLIVAR • TEL: (+5) 642 1003 / CEL: (+57) 318 532 0010  
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER • TEL: (+7) 575 3741 / CEL: (+57) 315 272 4805  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA • TEL: (+4) 366 9872 / CEL: (+57) 317 638 2769  
MONTERÍA - CÓRDOBA • TEL: (+4) 791 2461 / CEL: (+57) 318 532 0019

NEIVA - HUILA • TEL: (+8) 864 5048 / CEL: (+57) 315 648 6769  
PEREIRA - RISARALDA • TEL: (+57) 318 291 8400  
RIOHACHA - GUAJIRA • TEL: (+6) 725 2596 / CEL: (+57) 318 532 0624  
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA • TEL: (+8) 512 7992 / CEL: (+57) 318 532 0029  
SANTA MARTA - MAGDALENA • TEL: (+3) 420 7992 / CEL: (+57) 315 806 5611  
SINCELEJO - SUCRE • TEL: (+5) 292 6539 / CEL: (+57) 315 636 9510  
SOGAMOSO - BOYACA • TEL: (+8) 773 6458 / CEL: (+57) 310 635 9280  
VALLEDUPAR - CESAR • TEL: (+8) 570 6919 / CEL: (+57) 318 532 0013  
VILLAVICENCIO - META • TEL: (+8) 684 8320 / CEL: (+57) 318 418 5971  
YOPAL - CASANARE • TEL: (+8) 635 3355 / CEL: (+57) 315 303 9516

SERVICIO AL CLIENTE NACIONAL | 01 8000 972 972





El (la) suscrito representante de la empresa **OPTICA LUSANT**

**CERTIFICA**

Que la señora Wendy Geovanna Avendaño Villa, colombiano, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1123632364, laboró para esta empresa desde 01 noviembre del año 2019 hasta 30 diciembre del año 2020, con un contrato a tiempo indefinido, desempeñando el cargo de: optometra. Durante este tiempo, la persona ha devengado un salario mensual de: \$4.800.000 cuatro millones ochocientos mil pesos.

Certificación que se expide por solicitud de la parte interesada en Santander de Quilichao , a los 04 días del mes de enero del 2021.

Atento y Cordial.



Optica Lusant  
Blanca Alicia Scarpetta Pizarro  
Gerente  
Nit- 34.596.967-8  
3105943755  
Cra 11 N° 2-02 Centro





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1994

SAN ANDRES  
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O+ F  
ESTATURA G.S. PH SEXO

23-NOV-2012 SAN ANDRES

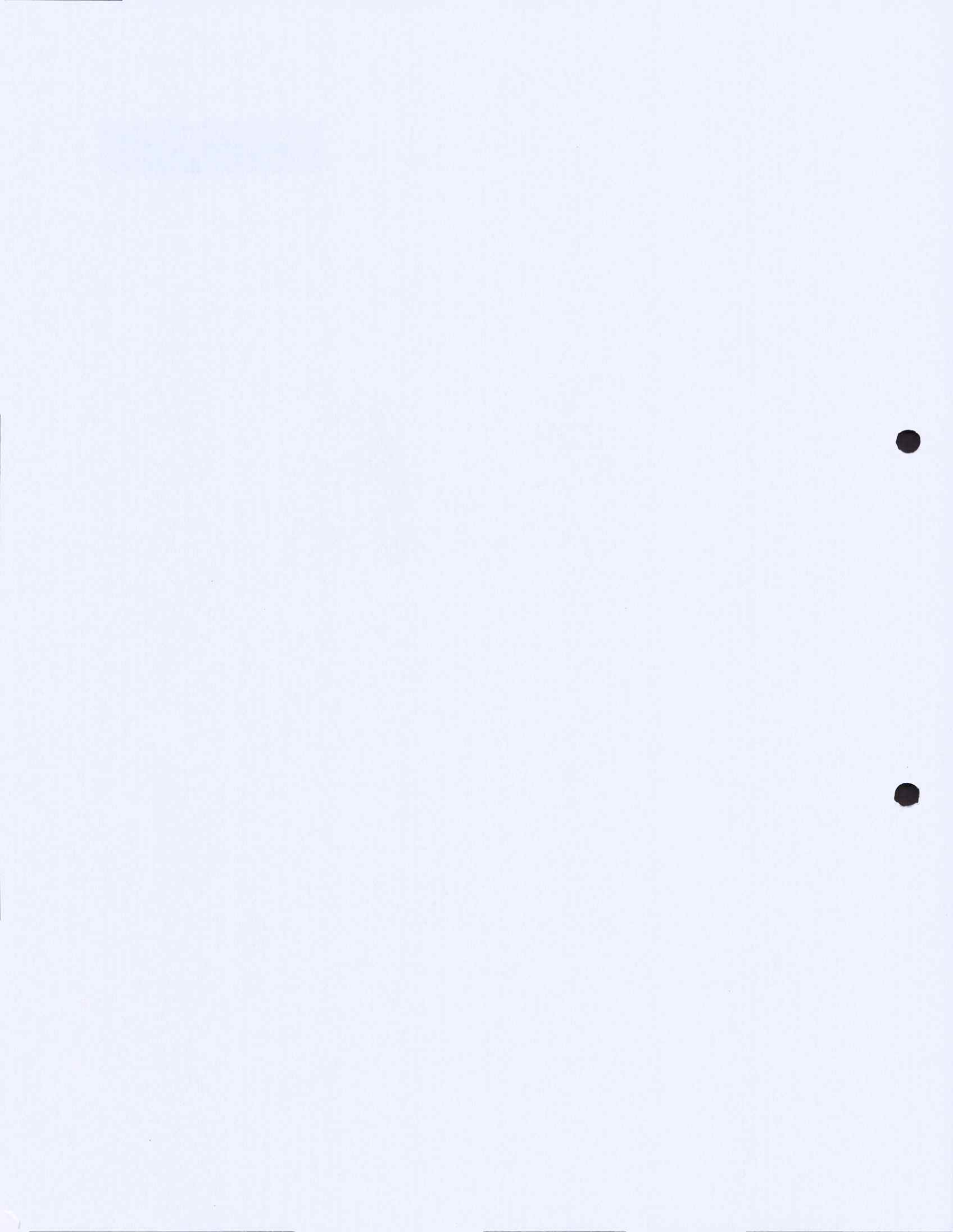
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-5600100-00438307-F-1123632394-20130606

0033299401A 1 35382024



DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
OCCRE C **218171**

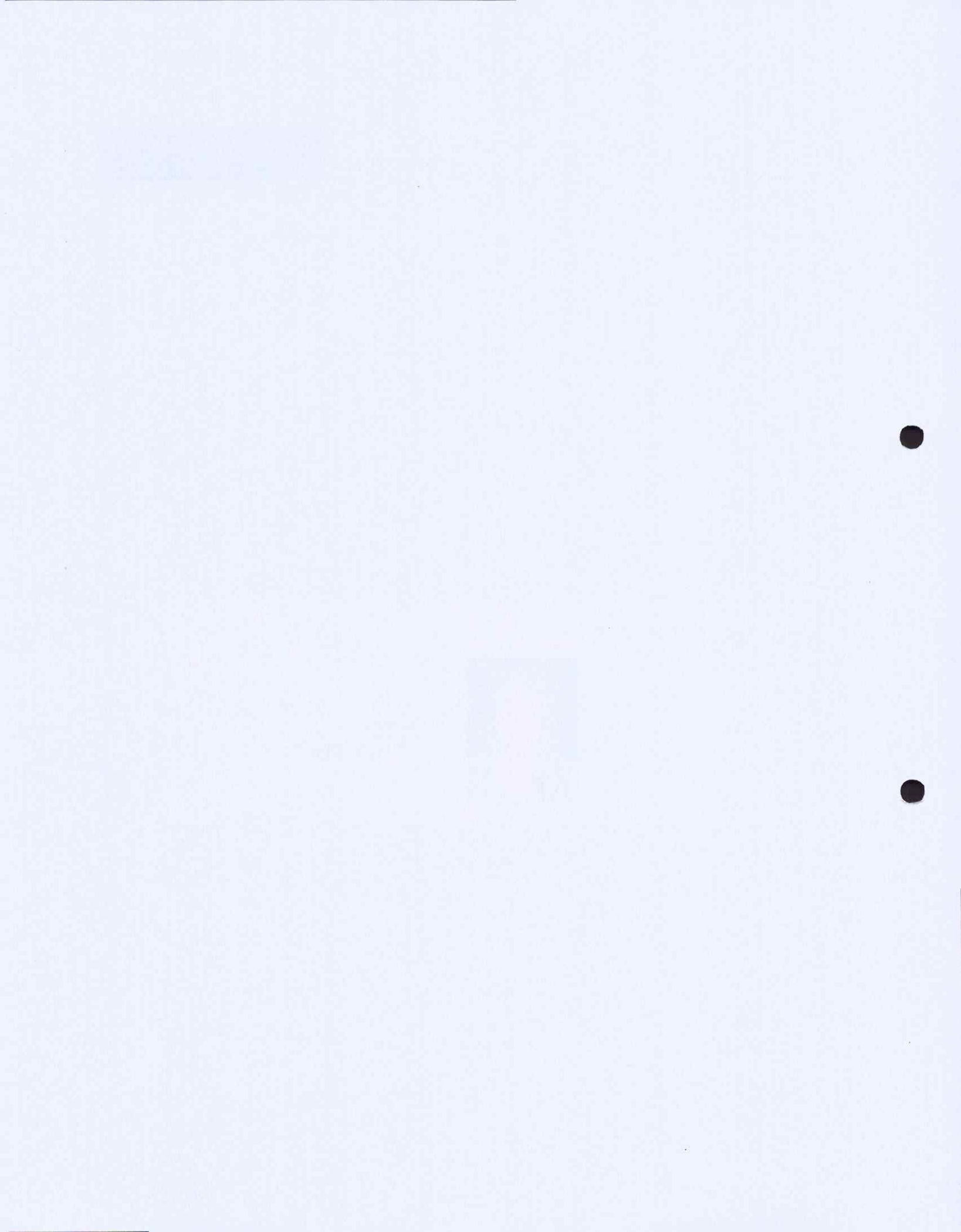
NO ES VALIDO SIN LAMINAR

Apellidos : AVENDANO VILLA  
Nombres : WENDY GEOVANNA  
Tipo de iden : Cedula de Ciudadania  
Identific : 1123632394  
Nacido : SAN ANDRES ISLA  
Depto. : SAN ANDRES ISLA



OBSERVACIONES :  
RESIDENTE

VENCE



2. Concepto  0  1 Inscripción

4. Número de formulario

14696933587



(415)7707212489984(8020) 000001469693358 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
1 1 2 3 6 3 2 3 9 4

6. DV 6  
12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico  
2 7

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida	2	25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	26. Número de identificación 1 1 2 3 6 3 2 3 9 4	27. Fecha expedición 2 0 1 2, 1 1, 2 3
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País 1 6 9	29. Departamento San Andrés	8 8	30. Ciudad/Municipio San Andrés	0 0 1
31. Primer apellido AVENDAÑO	32. Segundo apellido VILLA	33. Primer nombre WENDY	34. Otros nombres GEOVANNA		

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País COLOMBIA	1 6 9	39. Departamento San Andrés	8 8	40. Ciudad/Municipio San Andrés	0 0 1
----------------------	-------	--------------------------------	-----	------------------------------------	-------

41. Dirección principal

BRR SAGRADA FAMILIA MZ 3 CA 2

42. Correo electrónico wen.avendano@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 1 5 2 6 4 8 4 6 4

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2		
8 2 9 9	2 0 2 0 0 7 0 1						

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código	4 9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
------------	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha 2020 - 07 - 01 / 12 : 19: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO PEREZ SEBASTIAN

985. Cargo Analista III





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

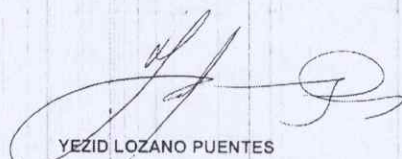
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de mayo de 2023, a las 09:58:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123632394
Código de Verificación	1123632394230524095842

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 223662035



WEB  
09:56:41  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123632394:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:59:35 AM horas del 24/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123632394

Apellidos y Nombres: **AVENDAÑO VILLA WENDY GEOVANNA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1123632394
NOMBRES	WENDY GEOVANNA
APELLIDOS	AVENDAÑO VILLA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES
MUNICIPIO	SAN ANDRES

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
SUSPENSIÓN POR MORA.	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/08/2006	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 05/24/2023 09:55:44 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.632.394**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Mayo del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/05/2023 10:00:12 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 1123632394**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

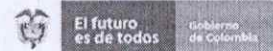
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **61450612** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA



# Certificado Bancario

Lunes, 30 de Enero de 2023

Señor(a)  
WENDY AVENDAÑO

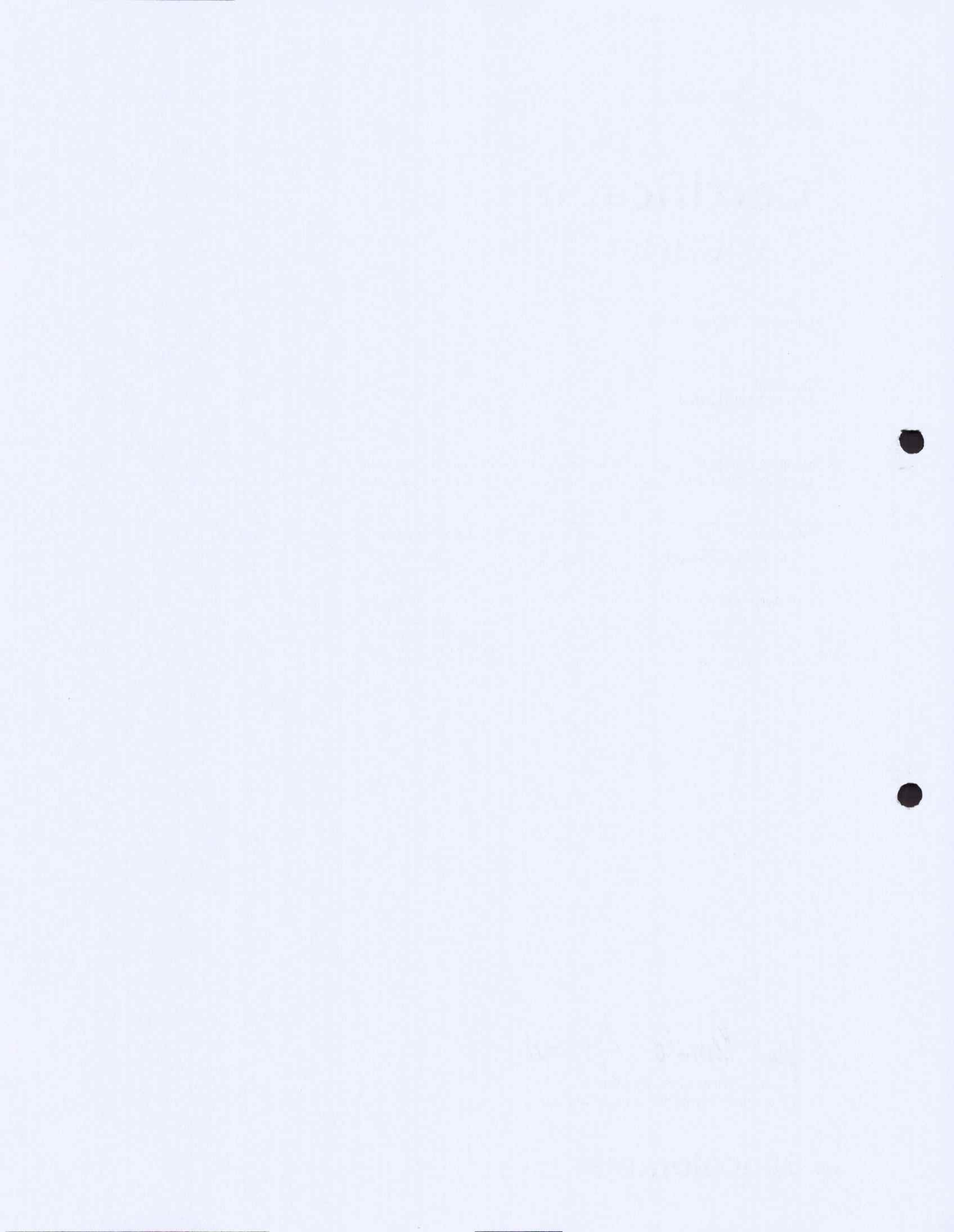
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA identificado(a) con CC 1123632394, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	91225810481	2021/09/04	ACTIVA	0

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

*Juan Camilo Moreno*  
Juan Camilo Moreno Gómez  
Gerente Estrategia Canal Telefónico





## SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO JERRY RANKIN



APL: 7879

HC: 7766

2021/09/01

Empresa Contratante:		INDEPENDIENTE	FECHA:		2021/09/01
Empresa a Laborar:		INDEPENDIENTE			
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	26 Años		
NOMBRE:	WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA	CC:	1123632394		
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES ISLA		

### CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

#### Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

#### 1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	<input type="checkbox"/>	Aplazado	<input type="checkbox"/>	Reasignación de tareas	<input type="checkbox"/>	Temporalidad:	<input type="checkbox"/>	Días
---------------------------	--------------------------	----------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

#### 1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	<input type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>	Reasignación de tareas	<input type="checkbox"/>	Temporalidad:	<input type="checkbox"/>	Días
---------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

#### 1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	<input type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>	Reasignación de tareas	<input type="checkbox"/>	Temporalidad:	<input type="checkbox"/>	Días
--------------------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

#### 1.5 EGRESO

Realizado 

### EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

### CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Espacios confinados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Alturas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Alimentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Actividad deportiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Brigadista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

### ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]

#### RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	<input type="checkbox"/>	Control periódico por PyP en su EPS	<input type="checkbox"/>	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	<input type="checkbox"/>
Continuar manejo Médico	<input type="checkbox"/>	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	<input checked="" type="checkbox"/>	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	<input type="checkbox"/>
Control periódico ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Pausas Activas.	<input checked="" type="checkbox"/>		
Habitos de vida saludable	<input checked="" type="checkbox"/>	Ingreso a P.V.E.	<input type="checkbox"/>	Remisión a EPS/ARL:	<input type="checkbox"/>
Posturas Ergonómicas	<input checked="" type="checkbox"/>	Uso de bloqueador Solar	<input type="checkbox"/>	Realización de pruebas complementarias.	<input type="checkbox"/>
Recomendaciones para manejo de cargas.	<input checked="" type="checkbox"/>	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones: HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, HACER ACTIVIDAD FISICA FRECUENTE, CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

#### RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	<input checked="" type="checkbox"/>
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	<input type="checkbox"/>
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	<input type="checkbox"/>
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	<input type="checkbox"/>
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	<input type="checkbox"/>
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	<input type="checkbox"/>
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	<input type="checkbox"/>
OTRO:	<input type="checkbox"/>

#### RECOMENDACIONES / EMPRESA

#### RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

JERRY RANKIN MD  
RM 28040/88  
L.S.S.T 5019

[X]

WENDY GEOVANNA  
AVENDAÑO VILLA

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019

C.C 1123632394

- Teléfonos: 3213911647

Email: rankinjerry2013@gmail.com

- SAN ANDRES - COLOMBIA [Página 1 de 1]



 La salud es de todos Minsalud  **FEDOPTO**

Identificación Única del Talento Humano en Salud

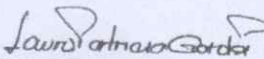
**OPTÓMETRA**

 **WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA**  
CC 1123632394  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA  
Pereira  
Fecha Expedición Diploma: 2020-03-27  
Fecha Inscripción ReTHUS: 2021-03-16

**FIRMA TITULAR**

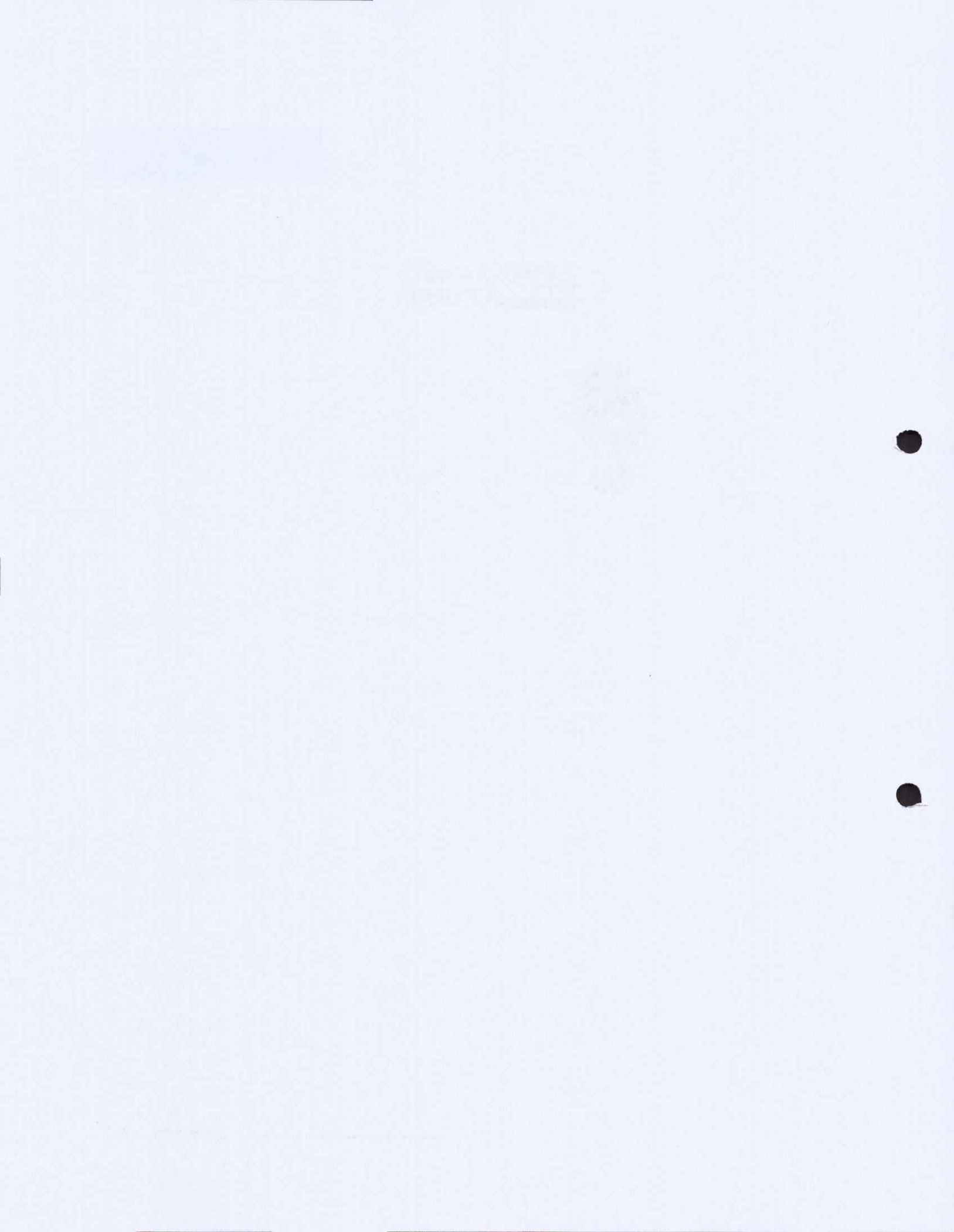
"Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010".

"Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla al Colegio Federación Colombiana de Optómetras - FEDOPTO Calle 85 # 19 B 22 Oficina 405, tel +57 (1) 6110972 / 2567573 Bogotá DC"

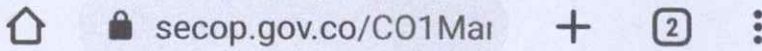


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

1793



10:51 AM



UTC-5 10:51:53  
 VILLA WENDY AVENDAÑO  
 Buscar...  
 Id de página: 1400282 ayuda

- Operaciones de Perfil
- usuario
  - Perfil
  - usuario
  - condiciones de uso

información del usuario

**Género** Femenino  
**Carga** OPTOMETRA  
**título** Sra.  
**nombre completo**  
**Nombre y apellido** wendy geovanna avendaño villa  
**codigo del empleado**  
**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía  
**numero de documento** 1123632394  
**Fecha de emisión** 23/11/2012 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Expedido por**  
**Fecha de caducidad**  
**direccion** BARRIO SAGRADA FAMILIA M3 C2  
**codigo postal** 080001  
**Estado** SAN ANDRÉS  
**municipio** SAN ANDRÉS  
**pais** COLOMBIA  
**Correo electrónico** wen.avendano@gmail.com  
**Telefono**  
**celulares** 3152141977  
**número de fax**



editar

Configuración

**zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
**Idioma** Español (Colombia)  
**Configuración regional** Español (Colombia)

seguridad de la información

**pregunta de seguridad** ¿Cuál es el nombre de su abuelo?  
**Respuesta** argemiro  
**celulares** 3152141977

editar







La salud es de todos

Minsalud

MiVacuna

Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: WENDY GEOVANNA

Apellidos: AVENDAÑO VILLA

Documento de identidad: C.C.  T.I.  Pasaporte  PEP  otro  cuit:

Nº. 1 123.632.394

Fecha de nacimiento: Día 08 Mes 11 Año 1994

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	16/06/21	Sinovac	202108020	Sanitas	Dr. Alejandro Bichini S.	C.C. 14219
	2	21 de Julio 2021	Sinovac	202105060	Sanitas	Dr. Juan Carlos Caparo A.	C.C. 1000380152
	12	enero 2022	Astrazeneca	77948	Hospital	Danielis Araya	C.C. 23609877



**Número** 1123632394

**Fecha de expedición:** 24/05/2023

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 24 de mayo de 2023 a las 10:01 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.





LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

**DEJA CONSTANCIA**

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta el señor (o/a) **WENDY GEOVANNA AVENDAÑO VILLA** identificado/a con la cédula de ciudadanía **No 1123632394 de San Andrés**, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA
1. Título Profesional en Optometría	1. Acredita experiencia laboral específica y/o relacionada con el objeto contractual de doce a treinta y seis (12 a 36) meses

Por otra parte, se verificó lo siguiente:


- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de mayo de 2023.

**KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gobernación de San Andrés Isla



	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CLAUSULADO          CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 1 de 3

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
 DE SERVICIOS  
 Decreto 1082 de 2015**

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la **CONTRATISTA** solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la **CONTRATISTA** y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA **GOBERNACIÓN** se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remitase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CLAUSULADO          CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 2 de 3

demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

**CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante.

**CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CLAUSULADO          CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 3 de 3

GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 4 de 3

como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.**- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.**- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.**- Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.**- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.